



**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN FERIAS DEL LIBRO, PRIMER LLAMADO, CONVOCATORIA 2026**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 121, de 2026, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 3700, de 2025, que designa integrantes de la Comisión de Asesores; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación y circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Asimismo, el artículo 5° de la citada ley creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que conforme a lo dispuesto por la letra a) del artículo 6° tendrá dentro de sus facultades "*convocar anualmente a concurso público por medio*



*de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente (...) para asignar los recursos del Fondo y resolverlos”.*

Que, conforme a la normativa citada, mediante Resolución Exenta N° 121, de 2026, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación al primer llamado, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la Comisión de Asesores, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3700, de 2025, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, posteriormente, la Secretaría del Fondo puso a disposición del Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y asignación de recursos, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 02/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió dicha sesión, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, finalmente, se deja constancia que para este llamado no existen proyectos seleccionados en lista de espera, no seleccionados o no elegibles.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, primer llamado, convocatoria 2026, llevando a efecto el Acuerdo N° 1, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 02/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió dicha sesión, la que forma parte del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Al menos el 60% de los recursos deben destinarse a proyectos de responsables de proyectos que tengan domicilio en regiones del país distintas de la región Metropolitana.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionarán los proyectos que correspondan a responsables con domicilio en las siguientes regiones, según el orden de prelación de las regiones de residencia, de acuerdo al siguiente listado: Atacama, Aysén, Antofagasta, Magallanes, Ñuble, Arica, Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Biobío y Valparaíso.



Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto solicitado y asignado
850648	Una casa de cartón en ferias nacionales	Editorial Una casa de cartón Limitada	Valparaíso	100	\$4.807.136
851314	Participación de Ediciones Nueve Noventa en ferias del libro nacionales	Gonzalo Ignacio Muñoz Bravo Editorial EIRL	Maule	100	\$2.092.404
851561	Participación en ferias del libro ReLib - La [r]evolución del Libro 2026 y Furia del Libro 2026	Editorial Eric Iván Carvajal Espinoza E.I.R.L.	O'Higgins	100	\$1.242.702
851954	Circulación nacional de libros y autores del Biobío – Editorial NovenoSur	Editorial Natanael Pereira Reumay E.I.R.L.	Biobío	100	\$4.136.343
851973	Pampa Negra Ediciones en Ferias Nacionales del Libro 2026	Pampa Negra Ediciones E.I.R.L	Antofagasta	100	\$2.880.792
852011	Vísceras Editorial fortalece presencia en distintas regiones de Chile 2026	Vísceras Editorial SpA	Biobío	100	\$3.636.442
852620	Ciencia al papel: Gira regional CEA Ediciones	ONG centro de estudios agrarios y ambientales	Los Ríos	100	\$4.571.909
852329	Al Aire Libro en ReLib, Furia del Libro y Lluvia de Libros 2026	Al Aire Libro 2.0 Darwin Luis Rodríguez Saavedra E.I.R.L.	Biobío	96	\$4.757.518
851132	Participación de Editorial Recrea en ferias del libro regionales	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	Metropolitana	94	\$3.017.789
851530	Circulación de editorial Cuarto Propio para ferias del libro 1er semestre	Producciones EMTSA	Metropolitana	94	\$1.193.279
851255	Participación en Ferias Nacionales Dostercios Editorial	Dostercios SpA	Biobío	93	\$3.089.170
851334	Presencia en Ferias Literarias de la microeditorial Biblioteca de Chilena	Editorial Emiliano Alberto Navarrete Troncoso EIRL	Metropolitana	93	\$3.151.566
850717	Participación en ferias del libro del primer semestre	Servicios editoriales, culturales y educativos Cocorocoq Limitada	Los Ríos	92	\$2.326.120
850980	Participación Editorial Trébol en Ferias del Libro Nacionales	Trébol E.I.R.L.	Valparaíso	88	\$4.999.633
852298	AMUKAN EDITORIAL en viaje: Ampliando redes y lectores desde el sur hacia el norte de Chile	Amukan Editorial Itinerante Limitada	Biobío	85	\$3.915.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero de esta resolución. Las notificaciones deberán contener una copia íntegra de esta resolución, y sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de



acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables individualizados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE** por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo del Libro, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN  
Resol N° 06/295.-

### Distribución

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución

